

Premios de cada serie	Pesetas
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	39.995.000
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	40.000.000
18.464	280.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, 10 bolas cada uno, numeradas del 0 a 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo, y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtengan el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su premio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 12 de mayo de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

10469

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 14 al 20 de mayo de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	151,40	157,07
Billete pequeño (2)	149,89	157,07
1 dólar canadiense	118,40	121,35
1 franco francés	17,79	18,46
1 libra esterlina	209,61	217,47
1 libra irlandesa (4)	188,20	174,51
1 franco suizo	66,29	68,78
100 francos belgas	264,22	274,12
1 marco alemán	54,68	56,73
100 liras italianas (3)	8,85	9,73
1 florín holandés	48,87	50,49
1 corona sueca	18,56	19,35
1 corona danesa	14,87	15,51
1 corona noruega	19,22	20,03
1 marco finlandés	25,80	26,89
100 chelines austriacos	774,73	807,65
100 escudos portugueses (5)	104,06	108,49
100 yens japoneses	65,72	67,75
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	15,30	15,94
100 francos CFA	35,76	36,97
1 cruzeiro	0,09	0,10
1 bolívar	9,01	9,29
1 peso mejicano	0,76	0,79
1 rial árabe saudita	42,53	43,85
1 dinar kuwaití	477,02	491,78

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudo por persona.

Madrid, 14 de mayo de 1984.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

10470

ORDEN de 17 de febrero de 1984 por la que se resuelve recurso que se cita con indicación de la resolución.

1. Gazóla (Navarra).—Recurso de alzada interpuesto por don José Antonio Garciarena, Alcalde Presidente del Consejo de Gazóla —Cendea de Cizur— (Navarra), y don Angel Isturiz Sanz contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra de fecha 11 de febrero de 1983, por el que se acuerda no darse por enterada del expediente presentado como Estudio de Detalle por el Concejo de Gazóla y promovido por don Angel Isturiz Sanz.

Se acordó declarar inadmisible el recurso interpuesto por el Alcalde-Presidente del Concejo de Gazóla —Cendea de Cizur— (Navarra), y estimar en parte el recurso interpuesto por don Angel Isturiz Sanz, ambos deducidos en alzada contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra, de fecha 11 de febrero de 1983, por el que se acuerda no darse por enterada del expediente presentado como Estudio de Detalle por el Concejo de Gazóla y promovido por don Angel Isturiz Sanz, en el sentido de que sí debe darse por enterada la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra del citado Estudio de Detalle, pudiendo promover las acciones y recursos legales pertinentes para el restablecimiento del orden jurídico que se considera infringido.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» en relación con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Pro-